

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 1

Referencia:

Año: 1924

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-01-1924

Título: POR EL CUAL SE DICTA UNA MEDIDA EN RELACION CON LAS CEDULAS DE CIUDADANIA.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 04323

Publicada el: 17-01-1924

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. ELECTORAL, DER. CIVIL

Palabras Claves: Nacionalidad y ciudadanía, Cedulación, Registro civil, Código Administrativo, Administración pública

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.247

Rollo: 97

Posición: 1588

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 17 DE ENERO DE 1924

NÚMERO 4328

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 29.—Casa particular: Calle 58, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenidas B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 1 de 1924, de 2 de Enero, por el cual se dicta una medida en relación con las cédulas de ciudadanía..... 14083

SECCION PRIMERA

Resolución número 1, de 4 de Enero de 1924..... 14083

Resolución número 2, de 7 de Enero de 1924..... 14083

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 1, de 2 de Enero de 1924..... 14083

Resolución número 2, de 5 de Enero de 1924..... 14083

Resolución número 3, de 7 de Enero de 1925..... 14083

Reconocimiento del Encargado de Negocios de la República de Honduras por el Gobierno de la República de Panamá..... 14084

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Problema del Método, por O. Vidari..... 14084

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Enero de 1924..... 14084

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Enero de 1924..... 14084

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Enero de 1924..... 14084

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Enero de 1924..... 14085

Avisos Oficiales..... 14085

Edictos..... 14086

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 1 DE 1924
 (DE 2 DE ENERO)
 por el cual se dicta una medida en relación con las cédulas de ciudadanía.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la prensa de oposición acusa al Gobierno de retener y acaparar por medio de sus agentes las cédulas de ciudadanía, documentos cuya posesión es indispensable para ejercer el derecho del sufragio;

Que la misma prensa acusa al Gobierno de restringir en provecho propio el citado derecho, con cuyo fin se le atribuye, aunque injustamente, el referido acaparamiento de cédulas de ciudadanía;

Que en cambio, el único interés del Gobierno en la materia es el de garantizar a todos los ciudadanos en ejercicio la expedita emisión de sus votos en las próximas elecciones populares;

Que con el fin indicado en el considerando anterior el Gobierno ha hecho averiguaciones encaminadas a establecer los tropiezos que pudieran surgir en las próximas elecciones con motivo de las cédulas de ciudadanía, ya sea por deficiencia de éstas; ya por deterioro de las mismas; ya por retención indebida de ellas por parte de personas que carecen de facultad para tal cosa;

Que de esas averiguaciones ha resultado que algunas cédulas han sido expedidas sin los requisitos de la ley, lo que las hace nulas; que en muchas ocasiones las cédulas expedidas se han perdido o deteriorado por completo y en estos casos es frecuente que se haga imposible la expedición de duplicados por extravío o destrucción parcial o total de los talonarios respectivos, y, por último, que, evidentemente, varias personas retienen cédulas de ciudadanía contra la voluntad de sus dueños;

Que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 331 del Código Administrativo, está obligado a tomar cuantas medidas estime convenientes para regularizar el cumplimiento de los deberes y el juicio de los derechos electorales, de suerte que el resultado de las votaciones represente la opinión genuina y efectiva del país, libremente manifestada, y finalmente,

Que en virtud de la obligación aludida el Poder Ejecutivo, por análogas razones a las expuestas, anuló en 1921, en el Distrito de Colón, las cédulas de ciudadanía expedidas hasta entonces y mandó expedir nuevas cédulas, lo que constituye un precedente,

DECRETA:

Artículo 1.º. Quedan anuladas en toda la República las cédulas de ciudadanía expedidas con anterioridad a

la fecha de este Decreto y se ordena a los Alcaldes de los distintos Distritos de la República que las expidan a todos los ciudadanos hábiles para votar que las soliciten desde esta misma fecha hasta el día 31 de Marzo del año en curso. Para el efecto se abrirán nuevos libros de cédulas de ciudadanía, los cuales serán oportunamente suministrados a los Alcaldes por el Poder Ejecutivo.

Se excita a los Alcaldes para que pongan especial cuidado en cumplir de modo estricto las disposiciones vigentes sobre cédulas de ciudadanía.

Artículo 2.º Ningún ciudadano podrá sufragar con las cédulas expeditas con anterioridad al presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los dos días del mes de Enero de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, 4 de Enero de 1924.

El Alcalde del Distrito de Las Tablas, por Resolución número 44 de 1923, ha condenado, por hurto de menor cuantía y vagancia, a Joaquín Díaz, a sufrir un año de confinamiento en el lugar que para el efecto designe el Poder Ejecutivo, por lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del Decreto número 15 de 1920, por el cual se organiza la Colonia Penal de Coiba,

SE RESUELVE:

Destinar la Colonia Penal de Coiba para que en ella cumpla Joaquín Díaz la pena de un año de confinamiento a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, 7 de Enero de 1924.

RESUELTO:

Se aprueba la sentencia dictada el día 22 de Diciembre último por el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía Nacional contra el Teniente señor José María Alemán B., por infracción del numeral 8º del artículo 72 del Reglamento del Cuerpo de Policía, en atención a que esa falta le ha sido plenamente comprobada.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 3 de 1924.

Nicola Radicci, natural de Italia y vecino de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en ese Reino su esposa la señora Rosa Zuccarelli de Radicci a quien desea traer a esta ciudad para que resida a su lado. Como el peticionario ha comprobado en este Despacho que es el esposo de dicha señora y que cuenta con medios de subsistencia para atender a su sostenimiento y al de su esposa,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, para que vise el pasaporte de la señora Rosa Zuccarelli de Radicci con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 5 de 1924.

Arthur Edwin Roberts, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad manifiesta en el anterior memorial que su hijo Herbert Victor Roberts Noble se dirige a esa isla, y como desea regresar, pide que se impartan instrucciones al Cónsul General de Panamá en Kingston, para que le vise el pasaporte una vez que le sea presentado por su citado hijo. Como el peticionario acompaña a su solicitud el certificado de vecindad de su hijo, expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Herbert Victor Roberts Noble, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 7 de 1924.

Slater S. Waite, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría en el anterior memorial que actualmente se encuentra en Jamaica su cuñado Clarence E. Williams, de 14 años de edad, y solicita permiso para traerlo a esta ciudad para que esté bajo su protección, toda vez que en el lugar en donde se encuentra no tiene familia que cuide de él. Como el interesado ha comprobado en este Despacho que está al servicio del Canal de Panamá y que cuenta con medios de subsistencia para atender a su sostenimiento y al de su familia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Clarence E. Williams, con destino a la República de Panamá.